



# Resolución Directoral

N° 052-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **05 JUN. 2014**

Visto el Expediente Nro. 010840-2014, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 07 de marzo de 2014, la empresa Overall Strategy S.A.C., representada por la señorita Miryam Mesia Vela, solicita inspección ocular para obtención de licencia de funcionamiento del establecimiento en el Mercado Metro, inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 513, Barranco;

Que, el establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 513, Barranco, forma parte del inmueble denominado "Mercado de Barranco" ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 501, 509, 513, 523, 525, 527, esquina Jr. Alfonso Ugarte N° 106, 110, 118, 124, esquina Pasaje Piérola N° 103, 105, 109, 113, 115, 117, 121, 123, y esquina Pasaje Génova N° 102, 108, 110, 112, 114, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 302-87-ED de fecha 26 de junio de 1987, y es integrante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, redefinida por Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 972-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 07 de mayo de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el expediente presentado dando cuenta que el establecimiento se emplaza en uno de los ambientes interiores del inmueble matriz donde viene funcionando el Mercado Metro, indicando que se trata de una edificación construida en los años 1920 aproximadamente, compuesta estructuralmente muros portantes de adobe, techo de estructura de tijerales y vigas de madera (originales) y cubierta de material liviano, y que en el transcurso de los años se han realizado modificaciones consistentes en la habilitación de servicios higiénicos, demolición de muros interiores, la habilitación de oficinas administrativas en un segundo nivel e intervenciones posteriores autorizadas de restauración, recuperación de vanos, de carpintería de madera, de remodelación, incorporación de falsos cielo raso en ambientes perimétricos y adecuación a nuevas funciones del actual Mercado, manteniendo en general su concepción y construcción primigenia de mercado, de igual manera se señala que comprende cuatro frentes de fachada conformadas por portadas principales de ingreso, vanos de puertas y ventanas en arcos de medio punto, vanos rebajados, carpintería de madera y fierro, pilastras y elementos ornamentales en el tratamiento de sus fachadas, presentando en general buen estado de conservación. El establecimiento tipo modulo comprende un ambiente acondicionado para el uso de Venta de equipos de Telefonía a desarrollarse en un área aproximada de 2.38 m<sup>2</sup>, donde se distribuye mobiliario removible consistente en vitrinas y mostradores de vidrio donde se exhiben los equipos de telefonía, verificando que la adecuación realizada en el establecimiento (módulo de venta) no afecta las estructuras del ambiente ni del inmueble donde se ubican. Complementariamente, se señala que según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco", aprobado mediante Ordenanza N° 343-de la Municipalidad de Lima Metropolitana, publicada el 25 de octubre de 2001, el inmueble se ubica en el Eje de Desarrollo Grau, y la actividad económica del establecimiento para uso de Venta de equipos de telefonía corresponde a la actividad 164-Venta de



teléfonos celulares y repuestos (sin antena), constituyendo Uso Conforme, de acuerdo al Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, contenido en la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco aprobada mediante la citada Ordenanza N° 343-MML, y en concordancia con el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana- Barranco- aprobado mediante Ordenanza N° 1076-MML de fecha 08 de octubre de 2007. De lo señalado el referido informe concluye que es procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente otorgar la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento (módulo) ubicado al interior de las instalaciones del Mercado Metro, inmueble denominado "Mercado de Barranco" ubicado Av. Almirante Miguel Grau N° 513, distrito de Barranco, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 10 de enero de 2013;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 172-2014-MC, de fecha 28 de mayo de 2014, se encarga a la señora Ana Maria Hoyle Montalva, Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, las funciones del cargo de confianza de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento para Venta de teléfonos celulares y repuestos (sin antena), ubicado al interior de las instalaciones del inmueble denominado "Mercado de Barranco" ubicado en Av. Miguel Grau N° 513, distrito de Barranco, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 501, 509, 513, 523, 525, 527, esquina Jr. Alfonso Ugarte N° 106, 110, 118, 124, esquina Pasaje Piérola N° 103, 105, 109, 113, 115, 117, 121, 123, y esquina Pasaje Génova N° 102, 108, 110, 112, 114, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



# Resolución Directoral

**N° 052-2014-DPHI-DGPC/MC**

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que el funcionamiento del establecimiento para Venta de teléfonos celulares y repuestos (sin antena), comprende el módulo de aproximadamente 2.38m<sup>2</sup> de área, ubicado al interior de las instalaciones del Mercado Metro, acondicionado con vitrinas y mostradores de vidrio para exhibición de equipos de telefonía en general.

**ARTÍCULO 3°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad de Barranco.

**ARTÍCULO 4°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

-----  
Ana María Hoyle Montalva  
Directora (e)

